

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a la Congregación de los Pequeños Hermanos de María o Hermanos Maristas de la Enseñanza, de Barcelona, a a quien la represente, para que pueda efectuar la venta de la finca que se describe. Páginas 1963 y 1964.

Otro creando en el Instituto de Estudios Penales, con carácter de ensayo, un Anexo psiquiátrico en el que figurará un Servicio de Biología Criminal, adscrito y dependiente de dicho Instituto. — Páginas 1964 y 1965.

Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de Marina para contratar por medio de concurso público la adquisición de pinturas submarinas para las atenciones de la Armada.—Página 1965.

Ministerio de Hacienda.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de lo Contencioso a D. Valeriano Casanueva. Página 1965.

Otro nombrando Director general de lo Contencioso a D. Luis Martínez Sureda, Abogado del Estado.—Página 1965.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que los Porterós que se mencionan, que se hallaban afectos al Consejo de Obras públicas, pasen destinados de plantilla al Consejo de Caminos y al de Puertos.—Página 1965.

Ministerio de Estado.

Orden dando instrucciones para la organización y funcionamiento de la Comisión de Estudios de los aspirantes a la Carrera diplomática.—Páginas 1965 y 1966.

Ministerio de Justicia.

Orden (rectificada) promoviendo a la categoría de Juez de término a don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el Juzgado de Castrojeriz, y disponiendo continúe prestando sus servicios en el mismo. — Página 1966.

Otra (idem) ídem ídem a D. Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de ascenso, electo para el Juzgado de Vitoria; donde continuará prestando sus servicios.—Página 1966.

Otra (idem) ídem ídem de ascenso a don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de entrada que sirve el Juzgado de Tarazona, y disponiendo continúe prestando sus servicios en el mismo.—Página 1966.

Ministerio de Marina.

Orden modificando en el sentido que se indica los artículos 29 y 44 del Reglamento de Servicios del Cuerpo de Vigilancia de la Pesca, y el artículo 16 del Reglamento de Servicios del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad en los Puertos.—Página 1966.

Otra circular nombrando en virtud de oposición 40 Auxiliares segundos del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina.—Páginas 1966 y 1967.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo el retiro al Teniente coronel de Carabineros D. Angel Sánchez Alonso.—Página 1967.

Otra disponiendo el pase a la reserva del Teniente coronel de Carabineros D. José Abajo Montesinos.—Páginas 1967 y 1968.

Otra concediendo licencia para el extranjero al Cabo de Carabineros Antonio Usieto Borau.—Página 1968.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo se convoque oposición para proveer la plaza de Auxiliar primero, Profesor de Violín,

órganos e instrumental de orquesta en el Asilo Refugio Benéfico de ciegos menores, de Santa Catalina.—Página 1968.

Otra haciendo extensivo para el Cuerpo de Carteros urbanos lo establecido para el Cuerpo técnico de Correos por Orden de 5 de Diciembre del año próximo pasado.—Página 1968.

Otra disponiendo se entienda rectificada en el sentido que se indica, la Orden de 1.º de Abril del año anterior que convocaba a oposiciones a plazas de Auxiliares de este Ministerio.—Página 1968.

Otra (rectificada) disponiendo que por la Subsecretaría de este Ministerio se convoque a concurso para proveer las plazas de Administrador de los Institutos, Preventorio y Dispensarios que se mencionan.—Página 1969.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes declarando comprendidos en la Orden de 19 de Mayo de 1932 (GACETA del 26) a los Profesores electos de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Alava, Vizcaya y La Coruña, que se mencionan.—Página 1969.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Juan José Urrutia Alcalá, contra la Real orden de este Ministerio de 2 de Abril de 1930.—Página 1969.

Otra concediendo la excedencia a doña Elena Gil y Gil, Profesora auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra.—Página 1969.

Otra disponiendo se dé la corrida de escala correspondiente y que los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se citan con los sueldos que se determinan. Páginas 1969 y 1970.

Otra ídem ídem y que las Catedra-

hicos numerarios de Escuelas de Comercio que se indican pasen a las Secciones y números del Escalafón que se mencionan, con los sueldos que se determinan.—Página 1970.

Otra ídem se considere efectuado con 4.000 pesetas el nombramiento de D. José María Comín Saqués, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, pase a ocupar el número 158 del Escalafón general.—Páginas 1972 y 1973.

Otra ídem id. que D. Domingo Fernández Lombrado, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, pase a ocupar el número 151 del Escalafón.—Página 1973.

Otra ídem se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 10.000 pesetas destinadas para la creación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Don Benito.—Página 1973.

Otra ídem que la cantidad de 2.000 pesetas, que se indica, se destine como remuneración al Portero de la Sección de Artes y Oficios Artísticos del Puente de Vallecas.—Página 1973.

Otra ídem se distribuya en la forma que se determina la cantidad de pesetas 30.000 destinadas para la ampliación de las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 1973.

Otra ídem id. id. la cantidad de 12.000 pesetas destinadas para la creación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Avila.—Página 1973.

Otra nombrando a D. Bonifacio Mora Jiménez Profesor interino de Solfeo del Conservatorio de Música de Córdoba.—Página 1973.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Mariano Gómez González, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia. Páginas 1973 y 1974.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 3.000 pesetas destinadas para la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, con destino a la creación de un Taller de Cerámica.—Página 1974.

Otra ídem que la cantidad de 4.000 pesetas sea aplicada para la creación de un Taller de las Artes del Libro en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 1974.

Otra ídem id. id. sea aplicada para la creación de un Taller de Talla en madera en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Página 1974.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Demófilo de Buen y Lozano, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla.—Página 1974.

Otra ídem id. id. a D. José Castán Toñeñas, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia.—Página 1974.

Otra autorizando a D. Eugenio A. de Asís González para poseer en el Colegio de Peñaranda de la Cátedra de Latín del Instituto de Zamora.—Página 1974.

Otra aceptando a D. José Chacón y de la Aldea la renuncia del cargo de Secretario interino del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, Antonio de Nebrija, de Madrid, y nom-

brando para dicho cargo, también con el carácter de interino, a D. Federico Alicart Garcés.—Página 1974.

Otra nombrando a D. Víctor Conill Montobbio Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 1974.

Otra aprobando el proyecto de obras de restauración y consolidación de la capilla de San Isidro, en la iglesia de San Andrés, de Madrid.—Páginas 1974 y 1975.

Otra ídem el tercer proyecto de obras de restauración y consolidación de la capilla de San Isidro, en la iglesia de San Andrés, de Madrid.—Página 1975.

Otra ídem el proyecto reducido de obras en el Castillo de Noviercas (Soria).—Página 1975.

Otra disponiendo se prosigan en el Archivo de Indias las obras que se indican en la cuantía de 17.688,44 pesetas.—Páginas 1975 y 1976.

Otra nombrando Vicedirector de la Escuela Superior de Trabajo de Béjar a D. Juan Bueno Díaz, Profesor numerario de la misma.—Página 1976.

Otra autorizando al Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza para establecer una Escuela especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato.—Página 1976.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benisa (Alicante), sobre modificación del vigente arreglo escolar.—Página 1976.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando vinculada a D. Julio Romero García la casa barata y su terreno número 42, del proyecto aprobado a los Previsores de la Construcción, de Madrid.—Página 1976.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que con toda celeridad se proceda a establecer la delimitación de atribuciones oficiales entre los Ingenieros de Minas y los Industriales.—Página 1977.

Otra aprobando el expediente instruido por la Dirección general de Reforma Agraria sobre intensificación de cultivos en las fincas que se mencionan, de las provincias de Sevilla y Salamanca.—Páginas 1977 y 1978.

Otra convocando a oposiciones para proveer la plaza de Preparador químico de la Sección Técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes.—Páginas 1978 y 1979.

Otra aprobando el expediente instruido por la Dirección general de Reforma Agraria, sobre intensificación de cultivos en las fincas que se mencionan, de la provincia de Badajoz.—Página 1979.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1979.

JUSTICIA.—Subsecretaría.— Disponien-

do que los Presidentes de las Audiencias y los Jueces de primera instancia e instrucción y Tribunales Industriales remitan a la mayor brevedad posible las partidas de nacimiento de los Alguaciles.—Página 1979.

MARINA.—Subsecretaría.—Circular disponiendo queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad que se mencionan.—Página 1979.

Subsecretaría de la Marina civil.—Requiriendo a los constructores navales españoles que se crean con derecho al percibo de primas a la construcción naval, lo soliciten por construcciones terminadas en el año 1932.—Página 1979.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anuncio (rectificado) convocando a concurso para proveer las plazas de Administrador de los Institutos, Preventorio y Sanatorios que se mencionan.—Página 1980.

Dirección general de Administración. Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos.—Página 1980.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Confirmando en los cargos que actualmente sirven en la

Escuela Elemental de Trabajo de Jaén los Profesores de la Superior que se mencionan.—Página 1980.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan a las oposiciones a la plaza de Profesor de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 1981.

Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Convocatoria (enseñanza no oficial).—Curso académico de 1932 a 1933.—Página 1981.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Convocatoria de ingreso.—Página 1981.

Escuela de Ayudantes de Obras públicas.—Convocatoria de ingreso.—Página 1981.

Instituto Nacional Agronómico.—Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Convocatoria de ingreso.—Página 1981.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de puentes.—Página 1982.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Inge-

nero subalterno en el Distrito minero de Oviedo.—Página 1982.

Idem id. una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Distrito minero de León.—Página 1983.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Manzanares.—Página 1983.

Idem que el Jurado de la Propiedad rústica de Valdepeñas extienda su jurisdicción a los partidos judiciales que se mencionan.—Página 1983.

Idem que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Torreslavega.—Página 1983.

Designando a los señores que se mencionan Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de La Coruña.—Página 1984.

Nombrando a D. Felipe Moya Montero Vicepresidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Don Benito.—Página 1984.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES DE Exámenes de aptitud para Corredores de Comercio colegiados.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Justicia por la Congregación de los Pequeños Hermanos de María o Hermanos Maristas de la Enseñanza, de Barcelona, autorización para efectuar la venta de las dos fincas siguientes, que radican en Mataró, adquiridas por dicha Congregación en virtud de escrituras de compraventa de fechas 13 de Julio de 1891 y 31 de Mayo de 1924:

Una finca sita en dicha población, conocida por Colegio de Valdemia, que consta del Colegio y una superficie de terreno de una hectárea, 59 áreas y 13 centiáreas, cuyo valor actual puede ser de unas 550.000 pesetas, y una finca rústica consistente en una casa y huerta, antiguamente conocida por casa de Mesén Albas, y cuyo valor aproximado es de unas 30.000 pesetas, fundamentando su petición en el hecho de que la Congregación se ve precisada a efectuar la venta de las referidas fincas por serle gravoso su sostenimiento en las circunstancias actuales, de tener que cancelar unos créditos hipotecarios que gravan fincas de su propiedad y ensanchar su radio de acción en la Zona del Protectorado español en Marruecos con obras de ampliación en el Colegio que posee en Larache y edificación de uno en Alcazarquivir, donde tiene la Congregación en la actualidad un Colegio provisional:

De donde resulta que la cantidad líquida que pueda percibirse de la venta

de las fincas descritas que radican en Mataró tiene una aplicación determinada y concreta, que permite que las disposiciones contenidas en el Decreto de 20 de Agosto de 1931 queden salvaguardadas y el espíritu que le informa no quede en manera alguna conculcado:

Y teniendo en cuenta que si el espíritu del citado Decreto es impedir que las fincas pertenecientes a Congregaciones y que, por tanto, están afectas a él, puedan enajenarse para que éstas dispongan a su arbitrio de la cantidad obtenida y, por tanto, quede rota la relación que debe existir entre la finca y el Estado, en virtud de las restricciones contenidas en aquél:

Que cuando esta relación de posesión intervenida se sigue manteniendo, si no con la cosa objeto de la venta, con su equivalencia de la especie que sea, el acto que representa la venta no debe quedar sujeto a restricciones porque la relación subsiste:

Que, en realidad, no es la venta la que se restringe, sino más bien su aplicación, es decir, la desaparición o más bien fungibilidad de un objeto que el día de mañana, en virtud de determinadas disposiciones, pudiera ser considerado como perteneciente al Estado:

Que la Congregación solicitante se ve precisada a efectuar la venta de las fincas descritas para cancelar una hipoteca de 50.000 pesetas, que en la actualidad queda reducida a 36.195 pesetas con el Banco Hipotecario y otra de 200.000 pesetas constituida en el año 1923 a favor de D. Jaime Imbern y Cort, de Mataró, las cuales gravan

fincas de su propiedad, cancelación de gravámenes a la que no puede atender por carecer de medios económicos para ello, resultando así que el valor que estas cargas representan, al cancelarse, aumentan el valor efectivo de las fincas desgravadas, por lo menos en la misma cantidad, procedente del precio obtenido con la venta que se efectúe, con lo cual este numerario procedente de la venta no ha desaparecido, sino que se aplica a liberación de cargas que forzosamente tienen que liberarse:

Que el resto del precio obtenido por la venta tampoco queda a disposición de la Congregación, sino que, depositado en una entidad bancaria, tiene que aplicarse a obras de ampliación del Colegio que la Congregación posee en Larache, cuyo importe aproximado de las mismas es de unas 150.000 pesetas y a la compra de un solar en Alcazarquivir y edificación en él de un Colegio en sustitución del que actualmente tiene abierto con carácter provisional, cuyo precio del solar y construcción del Colegio será de unas 250.000 pesetas, con inspección y disposición directa del Ministerio de Justicia, por lo que respecta a este particular para garantía de las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, para lo cual las obras de ampliación o de nueva construcción que se lleven a cabo se abonarán en vista de las certificaciones libradas por el Arquitecto o Director de las obras:

Y en atención a que son conocidas

Las cantidades aproximadas que podrán obtenerse de la venta de las fincas descritas, y que, por lo tanto, lo es también el importe de las dos cancelaciones de las hipotecas constituidas a favor del Banco Hipotecario y del Sr. Imbern, como igualmente lo ha de ser el sobrante que resulte, que es la cantidad que tendrá que quedar depositada en el Banco de España o en otra entidad bancaria para que ésta, previa consulta al Ministerio de Justicia, pueda abonar el importe que se consigne en las certificaciones libradas por el Sr. Arquitecto Director de las obras que se ejecuten en los Colegios que resulten de la Congregación, sitos en Larache y Alcázarquivir:

A que las fincas objeto de la venta descrita anteriormente quedan plenamente sustituidas por las cargas levantadas que constituyen las hipotecas de que se ha hecho mérito y por el depósito en efectivo que se constituya a nombre de la Congregación en una entidad bancaria para atender a las obras que se ejecuten:

A que en la forma expuesta el espíritu del Decreto de 20 de Agosto de 1931 queda garantizado, y a que con las obras que se realicen se ha de resolver en algo el paro forzoso a que está sometida la clase obrera y trabajadora, proporcionándole trabajo y ocupación durante bastante tiempo,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a la Congregación de los Pequeños Hermanos de María o Hermanos Maristas de la Enseñanza, de Barcelona, o a quien la represente, para que pueda efectuar la venta de la finca de su propiedad, sita en Mataró, conocida por Colegio de Valdemia, que actualmente consta del Colegio y una superficie de terreno de una hectárea, cincuenta y nueve áreas y trece centiáreas, y de la casa y huerta, también de su propiedad, conocida antiguamente por casa de "Mosén Albás", de unas treinta y cinco áreas, sesenta centiáreas y treinta y una milíáreas, sita en la calle de Mosén Albás, número 3, de la citada población, con objeto de que con el importe que por dichas ventas tenga que percibir, cancele las hipotecas descritas de 36.195 pesetas con el Banco Hipotecario y de 200.000 pesetas con el Sr. Imbern y el resto líquido que resulte quede depositado a nombre de la Congregación en el Banco de España u otra entidad bancaria española, quedando igualmente autorizados el Notario y el Regis-

trador para otorgar e inscribir el documento o documentos públicos a que esta autorización pueda dar lugar.

Artículo 2.º Con objeto de que quede salvaguardado el espíritu del Decreto restrictivo, por el Notario autorizante y por la Congregación se comunicará al Ministerio de Justicia el precio de venta de las fincas descritas, y por ésta se remitirá la justificación de haberse cancelado las hipotecas mencionadas y la cantidad en numerario efectivo que quede depositada a nombre de la Comunidad en el Banco de España o en otra entidad bancaria, procedente de dichas operaciones, cantidad que únicamente podrá aplicarse, salvo lo que según las circunstancias pueda disponerse por el Ministerio de Justicia respecto de dicho particular, al pago de obras de ampliación y de adquisición de solar y nueva construcción que se lleven a cabo en los Colegios de la Congregación, situado en Larache, y el que pueda construirse en Alcázarquivir mediante los correspondientes justificantes para su debida constancia en el expediente y salvaguardia de las disposiciones restrictivas del Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

La realización práctica de las normas de la moderna ciencia penal implica el conocimiento científico previo de las características individuales del delincuente y de su medio familiar biológico y social. Mediante el estudio científico de la personalidad del criminal se puede intentar, de una parte, valorar el grado de su ulterior utilización social y, de otra, determinar el de su peligrosidad. Esta diferenciación, realizada hasta la fecha de un modo empírico, requiere una organización especializada capaz de llevar a cabo con toda clase de garantías y dentro del máximo rigor científico una selección del delincuente con arreglo a los principios y la metodología de la novísima ciencia auxiliar del Derecho Penal llamada Biología Criminal. Del estudio de la personalidad del delincuente, según el criterio indicado, pueden obtenerse datos sumamente valiosos, de evidente trascendencia práctica, que no sólo permitan un pronóstico social, sino que, al mismo tiempo, proporcionen el material básico para organizar de un modo severamente

científico la profilaxis de la criminalidad.

El estudio biológico criminal de la personalidad del delincuente se halla aún, por desgracia, inédito en nuestro país. De aquí la urgencia de organizar con el carácter de ensayo un Servicio de Biología Criminal, dependiente del Instituto de Estudios Penales. Su finalidad primordial no es otra que la de alcanzar el conocimiento científico de la personalidad del delincuente antes del cumplimiento de la pena, merced al estudio de su constitución psicofísica, herencia, medio, carácter, temperamento, etc., con objeto de establecer, de una parte, las posibilidades de su reeducación social, y de otra, instituir el tratamiento penal más adecuado para conseguirlo. Así se practica ya con franco éxito en establecimientos similares del extranjero como los que funcionan en Munich, Dresde y Viena.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Instituto de Estudios Penales, con carácter de ensayo, un anexo psiquiátrico en el que figurará un Servicio de Biología Criminal, adscrito y dependiente de dicho Instituto.

Artículo 2.º El Servicio de Biología Criminal tendrá por objeto el estudio científico sistemático de todos los delincuentes que a partir de la fecha de la creación del Servicio se hallen recluidos en las Prisiones de Madrid (hombres y mujeres). Este estudio se realizará con arreglo a la metodología de la llamada Biología Criminal.

Artículo 3.º La Dirección del Anexo Psiquiátrico y la del Servicio de Biología será encomendada al profesor de Psicopatología del Instituto de Estudios Penales, sin que por ello perciba otra remuneración que la que por su cargo de Profesor le está asignada en el Presupuesto de Justicia.

Artículo 4.º Afecto al Servicio de Biología Criminal del Anexo Psiquiátrico, habrá un Subdirector o Jefe de Trabajos encargado del Anexo, dotado con el haber anual de 6.000 pesetas. Este Subdirector será nombrado directamente por el Ministro de Justicia, a propuesta del Claustro de Profesores del Instituto de Estudios Penales. La propuesta será unipersonal y deberá recaer en un Médico especializado en Psiquiatría.

El Subdirector será el encargado de la organización técnica, orden y realización de la exploración y estudio de cada delincuente, de acuerdo con el Director, el cual dará las normas pre-

cisas para la ejecución de toda la labor encomendada al Servicio de Biología Criminal.

Artículo 5.º En el Servicio de Biología Criminal del Anexo Psiquiátrico habrá también un Ayudante Médico especializado en Psiquiatría, que estará a las órdenes del Director y Subdirector y será retribuido con la gratificación anual de 3.000 pesetas. Su nombramiento se verificará en la misma forma que el del Subdirector o Jefe de Trabajos.

Artículo 6.º Los resultados de los exámenes biológico-criminales de cada caso serán archivados en el Instituto de Estudios Penales y se hallarán a disposición de los Tribunales de Justicia, Colegios de Abogados, Dirección general de Seguridad y Establecimientos Penitenciarios que soliciten copia de los mismos. Servirán además como material para la investigación científica.

Artículo 7.º Del estudio de cada caso se remitirá una copia al Establecimiento Penitenciario donde el delincente haya de cumplir su pena, para que se tenga en cuenta por la Dirección del establecimiento a los efectos del tratamiento penal del recluso.

Artículo 8.º El Servicio de Biología Criminal publicará anualmente una Memoria-resumen de las investigaciones realizadas durante el año. El personal técnico del Servicio podrá publicar en las revistas profesionales nacionales y extranjeras el resultado de su labor personal previa autorización del señor Director del Instituto y del Director del Servicio.

Artículo 9.º Si de las investigaciones realizadas por el Servicio resulta o se comprueba la existencia de una alteración psíquica en cualquier recluso, el Director del Servicio lo notificará oficialmente a la Autoridad competente, con objeto de que en el término de diez días como máximo se tomen las medidas pertinentes para el traslado del enfermo a un establecimiento psiquiátrico oficial.

Artículo 10. El Servicio de Biología Criminal será auxiliado por el personal de Prisiones y por cuantos funcionarios se hallen al servicio inmediato del delincente, los cuales colaborarán con el personal de aquél al objeto de lograr la máxima eficiencia en sus investigaciones.

Artículo 11. El Servicio de Biología Criminal podrá publicar cuestionarios que sirvan de pauta para que el personal médico de los establecimientos Penitenciarios, donde no se halle creado un servicio análogo, pueda colaborar al estudio de la personalidad criminal.

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar al mismo para que, como caso comprendido en los puntos segundo y tercero del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se contrate por medio de concurso público la adquisición de pinturas submarinas para las atenciones de la Armada, en la cantidad que sea precisa, durante el año actual, para las necesidades de la misma.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general de lo Contencioso, a D. Valeriano Casanueva, nombrado Consejero de Estado.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de lo Contencioso a D. Luis Martínez Sureda, Abogado del Estado.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Disuelto por Decreto de 9 de Febrero último (GACETA del 10) el Consejo de Obras públicas y creados en su equivalencia el Consejo de Caminos y el de Puertos, a propuesta del Ministerio de Obras públicas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 8 de Diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros Felipe Pinilla Gálvez, Enrique Castro Mayoral, Juan Mazo González, Jesús Rodríguez Monzonís y Agustín Beus Riesco, que se hallaban afectos al referido Consejo de Obras públicas, pasen destinados de plantilla, los tres primeros, al Consejo de Caminos, y los dos últimos, al de Puertos; verificando su incorporación a los citados organismos en el plazo reglamentario.

Lo comunico a V. E. para los efectos procedentes. Madrid, 12 de Marzo de 1933.

P. D.,
E. RAMOS

Señores Ministros de Obras públicas, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 30 de Agosto de 1932, se organiza la Comisión de estudios de los aspirantes a la carrera diplomática, que se regirá por las normas siguientes:

1.ª La Comisión quedará constituida por cuatro personas, nombradas libremente por el Ministro. De entre los miembros de la Comisión designará el Ministro el que actuará como Presidente y el que ejercerá funciones de Secretario.

2.ª En el caso de que durante el curso se viera obligado alguno de los componentes de la Comisión de estudios a abandonar la función, el Ministro nombrará su sustituto. En circunstancias excepcionales podrá actuar la Comisión con tres de sus componentes.

3.ª La Comisión queda facultada para proponer al Ministro la designación de personas competentes que se encarguen de explicar conferencias

o cursos breves, o dirigir seminarios indicando la remuneración que con cargo al crédito contenido en el artículo 19 del capítulo quinto del presupuesto de este Ministerio, deberán percibir los interesados.

4.º A propuesta de la Comisión de estudios podrá designar el Ministro algún funcionario del Ministerio de Estado para que colabore en la enseñanza de los aspirantes. Estos funcionarios disfrutará de remuneración complementaria, que fijará el Ministro a propuesta de la Comisión de estudios.

5.º Los miembros de la Comisión de estudios que queden especialmente afectos a una labor continua de enseñanza, percibirán una remuneración señalada por el Ministro.

6.º A la terminación del curso en España y conforme a lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto mencionado, la Comisión de estudios presentará al Ministro la lista de los aspirantes a quienes conceptúa aptos para pasar al extranjero y seguir el segundo curso. Esta propuesta se formalizará colocando a los aspirantes en orden relativo de méritos.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 30 de Agosto de 1932, se señala a los aspirantes la beca mensual de 300 pesetas, que percibirán con cargo al crédito antes indicado.

8.º La Comisión de estudios presentará un proyecto de instrucciones para el desarrollo del curso en el extranjero.

Lo que comunico a V. E. a los efectos mencionados. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

LUIS DE ZULUETA

Señor Presidente de la Comisión de estudios de los aspirantes a la carrera diplomática.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Habiéndose padecido un error material en la Orden de este Ministerio de fecha 8 del corriente, publicada en la GACETA del 10 del mismo mes, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 1.º del Decreto de 20 de Abril de 1932,

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo a la categoría de Juez de término en la vacante produ-

cida por promoción también de don Angel Barroeta, a D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Castrojeriz, de entrada, en esa provincia, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 3 de Diciembre último, fecha de su reingreso en el servicio activo de la carrera.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Habiéndose padecido un error material en la Orden de este Ministerio fecha 8 de Marzo de 1933, publicada en la GACETA del 10 del mismo mes, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 1.º del Decreto de 20 de Abril de 1932,

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por promoción también de don Marcial del Río, a D. Salvador Higuerras Sabater, Juez de primera instancia de ascenso, electo para el Juzgado de Vitoria, de término, en dicha provincia, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría; debiendo surtir todos los efectos esta promoción desde el día 8 de Noviembre último, fecha de la vacante.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Habiéndose padecido un error material en la Orden de este Ministerio de fecha 8 de Marzo de 1933, publicada en la GACETA de 12 del mismo mes, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 1.º del Decreto de 20 de Abril de 1932,

Este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por promoción también de don

Tomás Aguilera, a D. Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de Tarazona, de ascenso, en esa provincia, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría; debiendo surtir todos los efectos esta promoción desde el día 8 de Noviembre último, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los artículos 29 y 44 del Reglamento de servicios del Cuerpo de Vigilancia de la Pesca y el artículo 16 del Reglamento de servicios del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad en los Puertos, quedan modificados en el sentido de no fijar marca para la pistola que como armamento ha de utilizar el personal de los citados Cuerpos, hasta que, verificado el oportuno concurso entre la industria nacional, sea adoptada la marca que ha de quedar como reglamentaria.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores...

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como resultado de las oposiciones celebradas para cubrir cuarenta plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina, con arreglo a las bases de convocatoria anunciada por Orden ministerial de 15 de Septiembre último (D. O. núm. 221), y vista el acta suscrita al efecto por la Junta respectiva,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, sean promovidos al empleo de Auxiliar segundo del referido Cuerpo los siguientes cuarenta opositores, que son los primeros que han alcanzado mayor suma de censuras:

Número 1.—D. Manuel García Padrón.

2.—D. Manuel Forero García.

3.—D. Juan Manuel Sánchez Hernández.

4.—D. José Mellá García.

5.—D. Manuel Cantos Rebollo.

6.—D. Alfredo Arrabal Rodríguez.

7.—D. Antonio Martínez Martínez.

8.—D. Rafael Lachica Zamora.

9.—D. José Suanzes Suanzes.

10.—D. José Alvargonzález Leste.

11.—D. Joaquín María Gámez y Fossi.

12.—D. Antonio González Ramos.

13.—D. Edmundo Casares Greiner.

14.—D. Federico Marín Bueno.

15.—D. Enrique Pardo Ochoa.

16.—D. Manuel Barreiro Rey.

17.—D. Pedro González Camoyano.

18.—D. Juan J. Quintía Gómez.

19.—D. Vicente Moraleda Lozano.

20.—D. José Sicilia Gutiérrez.

21.—D. Iris Medina Arcas.

22.—D. Angel Vázquez Doce.

23.—D. José Taboada Vázquez.

24.—D. Angel García Fernández.

25.—D. Federico Velasco Cobas.

26.—D. Angel Zarrabeitia Edilla.

27.—D. José Lerroux Torres.

28.—D. Eduardo Dapena Carro.

29.—D. Luis González Ibarra.

30.—D. Felipe Rosa Martínez.

31.—D. José Vera Fernández.

32.—D. Basilio Soto Martínez.

33.—D. José Román del Castillo Mentalbán.

34.—D. Progreso Menéndez Romero.

35.—D. Antonio Torres Fernández.

36.—D. Pedro López Rodríguez.

37.—D. José Luis Gutiérrez Fernández.

38.—D. Enrique Salmón Alonso.

39.—D. Fernando Quintas Miranda.

40.—D. José María Vivancos Minnoci.

El precitado personal será escalafonado en el orden mismo que se expresa e inmediatamente a continuación del Auxiliar segundo D. Miguel Mira Carbonell, debiendo contársele en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha y la de la revista de Abril próximo, en cuanto a efectos administrativos.

En lo que respecta a la provisión de destinos por el reseñado personal se observarán las siguientes normas:

Primera. En razón a que en la actualidad sólo existen treinta y cinco destinos vacantes entre los empleos de Auxiliar primero y Auxiliar segundo, debido a la circunstancia transitoria de haber excedentes de plantilla en la del primer citado empleo por hallarse algunos de éstos retardados para su ascenso por falta de condiciones reglamentarias y teniendo también en cuenta que interin haya Auxiliares primeros cubriendo destinos de embarco que figuran en plantilla para Auxilia-

res segundos, como consecuencia de lo dispuesto por Orden ministerial de 14 de Mayo de 1932 (D. O. núm. 114), rectificada por la de 13 de Agosto siguiente (D. O. núm. 193), ambos empleos se consideran como uno sólo a los efectos de cubrir destino, exclusivamente los primeros treinta y cinco Auxiliares que figuran en la promoción a que se contrae la presente disposición, podrán optar por cualquiera de los destinos vacantes anunciados en el *Diario Oficial* número 50 del mes actual, incrementados en el de un Auxiliar primero más para el Hospital Militar de Marina de la Base naval principal de El Ferrol, omitido en aquella relación sin otra excepción que los destinos que corresponden a la categoría de Oficial.

A tal objeto, los aludidos Auxiliares deberán formular y remitir directamente a la Jefatura de la Sección de personal de este Ministerio, con arreglo, en cuanto sea posible, al modelo inserto en el *Diario Oficial*, número 154, del próximo pasado año, papeleta en petición de aquellos de los especificados destinos que puedan convenirles, significando su orden de prelación, debiendo tener entrada aquellas en el Registro general de este Ministerio, a lo más tardar, antes de las dos de la tarde del próximo día 23 del actual, dejándose sin curso las que tuviesen entrada con posterioridad.

Segunda. Los últimos cinco Auxiliares de la promoción quedarán asignados a este Ministerio en expectación de cubrir destino de plantilla, disponiendo de ellos el Contralmirante Jefe de la Sección de personal para agregarlos a aquella dependencia que exijan la prestación provisional de sus servicios.

Tercera. Al citado personal de los 35 primeros Auxiliares que no formule papeleta de destino o lo hiciere fuera del plazo que se señala, se le conferirá destino con carácter forzoso.

Cuarta. Todos los nombrados Auxiliares quedarán sujetos, en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la presente disposición, a las reglas contenidas en el vigente Reglamento de destinos, aprobado por Decreto de 30 de Junio de 1932 (D. O., núm. 154).

Los nuevos Auxiliares de Oficinas y Archivos deberán hacer su presentación en los destinos que se les confieran antes de la revista administrativa del próximo mes de Abril.

El nombramiento de Auxiliar segundo a favor del opositor D. Iris Medina Arcas, con arreglo a lo prevenido en circular de 14 de Enero último (*Diario Oficial* núm. 12), queda condicionado,

para que pueda tener efectividad, a que el interesado, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el *Diario Oficial* del Ramo, acredite legalmente haber formalizado la inscripción de su nacimiento en un Registro Civil español, quedando advertido de que perderá cuantos derechos tenga adquiridos en relación con las oposiciones de referencia, de no efectuarlo en la forma precitada.

Finalmente, para el cumplimiento de lo prevenido en la base 16 de la convocatoria, una vez posesionados de sus destinos los interesados, por los Vicealmirantes Jefes de las Bases Navales principales de quienes pasen a depender, y asimismo, por el Contralmirante Jefe de la Sección de personal, en lo que afecta a los Auxiliares que queden destinados o asignados en este Ministerio, se dispondrá lo conveniente al efecto, designando el personal que deba dar las enseñanzas de que trata la referida base.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Marzo de 1933.

P. D.,

ANTONIO AZAROLA

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de personal.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para esta capital, por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo el día 1.º del mes actual, al Teniente Coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Angel Sánchez Alonso; disponiendo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señor General de la primera División orgánica; señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del mes actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Teniente Coronel de Carabineros, con

Destino en la Comandancia de Almería, D. José Abajo Montesinos, con el sueldo de 916,66 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Abril del corriente año, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, por fijar su residencia en la expresada capital, quedando adscrito para efectos de documentación a la cuarta zona de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor General de la segunda División orgánica; señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas; señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo de Carabineros de la Comandancia de Huesca, Antonio Usieto Borau,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia para asuntos propios para Olorón y Bordaues (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros; señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huesca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la plaza de Auxiliar primero, Profesor de violín, órgano e instrumental de orquesta en el Asilo Refugio Benéfico de Ciegos menores, de Santa Catalina, situado en la llamada Posesión de Vista Alegre,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposición para cubrir la referida plaza, vacante en el Asilo Refugio Benéfico de Ciegos menores, de Santa Catalina, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

2.º Que el Tribunal que ha de juzgar a los opositores se designará oportunamente, siendo de su incumbencia, además de las funciones propias como tal organismo:

a) La confección del correspon-

diente programa, que deberá ser publicado en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su constitución, y con cuatro meses de antelación al comienzo de los ejercicios.

b) La designación del lugar, día y hora en que habrán de dar comienzo los ejercicios de oposición; y

c) La formulación de la correspondiente propuesta, que habrá de ser necesariamente unipersonal.

3.º Que el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la referida oposición será de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente convocatoria.

4.º Que quienes deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar dentro del plazo de dos meses, anteriormente prescrito, y uniendo a las instancias las respectivas justificaciones:

Primero. Ser españoles, sin incapacidad legal, sin antecedentes penales y menores de cuarenta años.

Segundo. Poseer título profesional o certificación de suficiencia.

Tercero. Acompañar cuantos documentos acrediten los méritos del futuro opositor y los que permitan apreciar el valor artístico del solicitante.

Cuarto. Acompañar igualmente a la instancia una Memoria o trabajo relativo a la enseñanza de la música en general, de los ciegos en particular y de los instrumentos de cuerda y arco, así como presentar un programa de enseñanza de los dichos instrumentos, y especialmente de violín y armónium, con indicaciones de la de órgano.

5.º Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de veinte pesetas.

6.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios, uno escrito y otro práctico, con sujeción al programa que se publicará y que habrán de versar necesariamente:

Primero. De conocimientos generales de Primera enseñanza, del cual estarán exceptuados los que posean títulos de Maestro o de Bachiller elemental.

Segundo. En transcribir un trozo de una obra de violín a los sistemas "Braille" y "Abreu".

Tercero. En hacer un ejercicio de lectura, escritura, letra y música de los dichos sistemas.

Cuarto. En realizar en un tiempo determinado por el Tribunal un bajete y un triple de armonía.

Quinto. En ejecutar una obra a violín, designada en el acto por el Tribunal.

Sexto. En ejecutar al armónium dos obras, una señalada por el Tribunal y la otra elegida por el opositor.

Séptimo. En ejecutar una obra de violín, de libre elección, y otra de viola, violoncello y contrabajo.

Octavo. En dar una lección de música, otra de violín y otra de armónium a un niño ciego.

Las instancias, documentadas, se presentarán en la Sección de Beneficencia general de la Dirección general de Beneficencia de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Establecido para el Cuerpo técnico de Correos, por Orden ministerial de 5 de Diciembre del año último, el principio de la confirmación en los cargos de la Jefatura, mediante propuesta de la Comisión de Destinos, he tenido a bien disponer que se haga extensivo dicho principio al Cuerpo de Carteros urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 10 de Marzo de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

Habiéndose observado un error material en la Orden convocando oposiciones a plazas de Auxiliares de este Departamento, fecha 1.º de Abril último, consistente en que, mientras en la convocatoria de la misma fecha, se exige para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador, la puntuación mínima de 15,50, suma de las calificaciones de los dos ejercicios, la Orden aludida establece para igual objeto la de 21,50, y, con el fin de desvanecer las dudas que dicha contradicción pudiera producir,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda rectificada la Orden de 1.º de Abril último, en el sentido de que la puntuación mínima para ser incluido en la propuesta, sea la de 15,50, suma exacta de las parciales, 5,50 y 10 exigidas en cada ejercicio, en lugar de la de 21,50, que por error señalaba la citada Orden.

Madrid, 11 de Febrero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de este Ministerio.

Habiéndose padecido error material de copia en la publicación de la Orden de 8 del actual (GACETA del 11), se reproduce a continuación, debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Administrador del Instituto Nacional de Higiene; Sección de Tuberculosis (encargado de la administración de los Sanatorios de Húmera y Alcohete y de la Oficina Central); Preventorio de San Martín de Trevejos (Cáceres), con 3.000 pesetas de indemnización; Hospital Sanatorio Iturralde (Carabanchel Bajo); Instituto Nacional del Cáncer (Madrid); Dispensarios Antituberculosos de Madrid; Sanatorio Antituberculoso "El Deleite" (Aranjuez), cuatro meses de funcionamiento; Sanatorio Leprosaría de Fontilles (Alicante); Instituto Nacional de Venereología (seis meses de funcionamiento), y Sanatorio de Malvarrosa (Valencia),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque a concurso, por plazo de ocho días, para su provisión entre el personal de la escala técnicoadministrativa y auxiliar del Ministerio y los Auxiliares administrativos de la Dirección general de Sanidad. Dichos Administradores disfrutará del sueldo consignado en los Presupuestos y tendrán derecho a casa-habitación, luz y calefacción, y en los establecimientos en que se carezca de pabellón-vivienda, se concederá, como indemnización, una cantidad prudencial. También tendrán derecho a 500 pesetas anuales por quebranto de moneda, debiendo expresar en la instancia los solicitantes la garantía que como fianza puedan ofrecer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Carmen Galdós Letamendia y D. Juan Cuberta Jurado, Profesores numerarios electos de las Escuelas Normales del Magisterio primario, respectivamente, de Alava y Vizcaya, solicitando autorización para continuar desempeñando la enseñanza de Pedagogía que tienen a su cargo en la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna:

Teniendo en cuenta que la Sra. Gal-

dós Letamendia y el Sr. Cuberta Jurado son los únicos Profesores de Pedagogía que existen en este último Centro, y que el plazo posesorio finaliza ya mediado el presente curso académico, y el favorable informe emitido por la Dirección general de La Laguna,

Este Ministerio ha acordado declarar comprendidos en la Orden ministerial del 19 de Mayo de 1932 (GACETA del 26) a los Profesores electos de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Alava y Vizcaya, doña Carmen Galdós Letamendia y D. Juan Cuberta Jurado, y autorizarles para que puedan continuar explicando la disciplina de Pedagogía en la Escuela de La Laguna, hasta que terminen los exámenes ordinarios en el curso actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Angela García Aranda, Profesora numeraria electa de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña, solicitando autorización para continuar en el desempeño de la enseñanza de Geografía que tiene a su cargo en la Normal de Las Palmas:

Teniendo en cuenta que la señora García Aranda es la única Profesora de la Sección de Letras que existe en este último Centro, y que el plazo posesorio finaliza ya mediado el presente curso académico, y el favorable informe emitido por la Dirección general de Las Palmas,

Este Ministerio ha acordado declarar comprendida en la Orden ministerial de 19 de Mayo de 1932 (GACETA del 26) a la Profesora electa de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña, doña Angela García Aranda, y autorizarla para que pueda continuar explicando la disciplina de Geografía en la Escuela de Las Palmas hasta que terminen los exámenes ordinarios en el curso actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don

Juan José Urrutia Alcalá, contra la Real orden de este Ministerio fecha 2 de Abril de 1930, relativa a la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

"Fallamos que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción alegadas por el Ministerio fiscal, y estimando en cambio el recurso interpuesto en estos autos por don Juan José Urrutia Alcalá, debemos revocar y revocamos, dejándola sin efecto, la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 2 de Abril de 1930, y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a explicar las asignaturas de Mecanografía y Taquigrafía que por razón de su nombramiento le están atribuidas en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer."

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Elena Gil y Gil,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia en su cargo de Profesora auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918, y con las restricciones establecidas en el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8),

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 12.000 pesetas por jubilación de D. Braulio Alvarez Muñiz,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente y en su consecuencia que los Profesores de término D. Antonio Parera Saurina, don Vicente Borrás Abella, D. Teodoro Fernández Martínez, D. José Ordóñez Valdés, D. Roberto Fernández Valbuena y D. Félix Lacárcel Aparici, de las Es-

Escuelas de Barcelona, Barcelona, Granada, Madrid, Madrid y Sevilla, respectivamente, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 19, 33, 46, 67, 88 y 109, con el sueldo anual cada uno de 12.000, 11.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, que percibirán desde el día 23 de Enero próximo pasado siguiente al en que ocurrió la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Ilmo. Sr.: Separado del servicio activo de la enseñanza, por Orden ministerial de 17 de Enero último, el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio, de León, D. José Carrás y R. de Berlanga, que se hallaba comprendido en la Sección cuarta del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escalas, y en su consecuencia, que D. Isaias Ignacio González Cobos, quien figura sin número en la Sección quinta del Escalafón, continuando en situación de excedencia sin sueldo; D. Francisco Jaén del Pino, D. Laureano Chinchilla Morales, D. Gonzalo Sánchez Toscano y Alvares Osorio, D. Fernando Boter Mauri, quien figura sin número en la Sección octava del Escalafón, continuando en situación de excedencia sin sueldo; D. Inocencio Pardo Aburto y D. Laureano Corona Fernández, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Málaga, Málaga, La Coruña, La Coruña y Las Palmas, respectivamente, pasen a ocupar los números 35, 63, 91, 121 y 151 del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 11.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, respectivamente, con antigüedad de 18 de Enero del presente año, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de Diciembre último fué nombrado D. José María Comín Sagües, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Es-

cuela Profesional de Comercio de Las Palmas, y habiéndose omitido, al hacer el nombramiento correspondiente, consignar la gratificación que le corresponde, en concepto de residencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere efectuado el mencionado nombramiento, con el haber anual de 4.000 pesetas, más el 30 por 100 en concepto de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica,

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Cangas de Onís solicitando autorización para establecer una Escuela especial preparatoria para ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse dicha Escuela con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en el Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha acordado se den los ascensos correspondientes.

Por defunción de D. Francisco Roselló Miralles, ocurrido en 18 de Enero último, ascienden D. José González Navarro, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, el sueldo o indemnización anual de 3.000 pesetas, y D. Francisco Vergara Cardona, de la misma Escuela, al de 2.500, que percibirán desde el día 19 del indicado mes.

Por ascenso de D. José Pérez Jiménez, ocurrido en 22 de Enero último, ascienden D. Francisco Labarta Planas, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, al sueldo o indemnización anual de 3.500 pesetas; D. Manuel González Agreda, de la de Jerez, al de 3.000, y D. Juan Herce Urrutia, de la misma Escuela, al de 2.500 pesetas, que percibirán todos desde el día 23 del indicado mes de Enero.

Por fallecimiento de D. Esteban Lázaro Soriano, ocurrido el día 1.º de

Febrero último, ascienden D. Jesús Losada Castro, de La Coruña, a 3.000 pesetas anuales de sueldo o indemnización; D. Enrique Monjo García, de la Escuela de Barcelona, al de 2.500 pesetas, que percibirán ambos desde el día 2 del indicado mes.

Por fallecimiento de D. Jorge Alvarada Cubells, ocurrido en 3 de Febrero último, ascienden D. Vicente Furió Cobs, de la Escuela de Palma de Mallorca, al sueldo o indemnización anual de 3.500 pesetas; D. José Tenas Alives, de la de Barcelona, al de 3.000, y don José García Nofuentes, de la de Almería, al de 2.500, que percibirán todos desde el día 4 del indicado mes. Los señores Jefes de los Centros harán constar por medio de diligencia en los títulos administrativos de los interesados este ascenso, cuya diligencia se reintegrará con el timbre correspondiente, si el título a que se refiere no estuviese ya reintegrado por haber sido ascendido con anterioridad a este o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director interino del referido Centro a D. Ricardo Rubiano Fernández, con la indemnización anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 9.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del referido Centro a D. Juan Bort Laina, Catedrático del mismo, con la indemnización anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 4 de Febrero último el Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, D. Evaristo Crespo Azorín, quien se hallaba comprendido en la tercera Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escalas y, en su consecuencia, que D. Zacarías Herrero Segarra, D. Antonio López Sánchez, D. Claro Allué Salvador, D. Andrés R. Monreal y Jaén, D. César Silló Beleña, D. Pedro Zubieta Mazas, quien figura sin número en el Escalafón por habersele reconocido el derecho a figurar en el mismo, sin percibir sueldo, hasta tanto desempeñe Cátedra cuya dotación esté consignada en presupuesto, y D. Gerardo Abad Sevilla, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Madrid, Barcelona, Valladolid y Vigo, respectivamente, pasen a ocupar los números 18, 35, 63, 91, 121 y 151, con el sueldo anual de 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas y antigüedad del día 28 de Enero del corriente año, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Expuesto a este Ministerio por varios Catedráticos del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Mahón, su propósito de renunciar la Dirección del Centro, caso de ser nombrado, como viene ocurriendo por cuantos lo son a propuesta del mismo Claustro, y expuesta asimismo por los representantes de la Asociación Profesional de Estudiantes la conveniencia de que sea nombrado Comisario especial para la Dirección de aquel Centro D. Francisco Hernández Sanz, persona que, según la propuesta, reúne los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de régimen interior de los Institutos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Hernández Sanz, Delegado especial de este Mi-

nisterio, para la Dirección del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Mahón, por lo que percibirá la indemnización anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto noveno del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho romano de las Universidades de La Laguna y Murcia:

Presidente.

D. Leopoldo García Alas, Catedrático de la Facultad de Derecho y Vocal del Consejo Nacional de Cultura (apartado primero del artículo 4.º del Reglamento vigente).

Vocales

D. Laureano Sánchez Gallego, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Salamanca.

D. Manuel Miguel Traviesas, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Oviedo.

D. José Castillejo Duarte, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Madrid.

D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Madrid (apartados segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente, del mismo artículo).

Vocales suplentes.

D. José Arias Ramos, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Santiago.

D. Francisco Pelsmaeker, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Sevilla.

D. Rafael Acosta, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Granada.

D. Alfonso García Valdecasas, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 33 del vigente Presupuesto la cantidad de 50.000 pesetas para creación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y ampliación de las ya existentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se creen Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en Avila, Burgos, Teruel, Badajoz y Don Benito, destinándose para la creación de estas Escuelas 12.000 pesetas para la de Avila, 10.000 para la de Burgos, 10.000 para la de Teruel, 10.000 para la de Badajoz y 8.000 para la de Don Benito, todo con cargo a la partida antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la partida de 100.000 pesetas que para los gastos que origine la reorganización de nuevas Escuelas, ampliación de las antiguas y restablecimiento de la de Arrecife-Lanzarote, figuran en el capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto único del vigente Presupuesto, se destinen 18.000 pesetas para la Escuela de Mérida, 13.000 para la de Arrecife, 30.000 para la de Madrid, 4.000 para la de Valencia, 4.000 para la de Granada y 3.000 para la de Ubeda, todo con cargo a la partida antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden fecha de ayer que se destinen para la creación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Burgos 10.000 pesetas,

Este Ministerio se ha servido disponer que la mencionada cantidad se distribuya en la forma siguiente: Para cuatro Auxiliares, uno de Dibujo artístico, otro de Dibujo lineal, otro de Modelado y otro de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, con la indemnización anual cada uno de 2.000 pesetas, 8.000; un Maestro de Taller, 2.000; to-

tal, 10.000 pesetas, a que asciende la cantidad destinada para la creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Pedro Medina Armas, Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote, en la que solicita que por estar encargado de la plaza de Profesor de Historia Natural de aquel Centro se le acredite la gratificación correspondiente,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de aquel Instituto y lo dispuesto en apartado 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al Sr. Medina Armas la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde la fecha en que se encargó del desempeño de la referida plaza de Profesor de Historia Natural del Instituto de Arrecife de Lanzarote, más el 30 por 100 en concepto de residencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden fecha de ayer que se destinen para la creación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos, en Teruel, 10.000 pesetas,

Este Ministerio se ha servido disponer que la mencionada cantidad se distribuya en la forma siguiente: Para cuatro Auxiliares, uno de Dibujo artístico, otro de Dibujo lineal, otro de Modelado y otro de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, con la indemnización anual cada uno de 2.000 pesetas, 8.000; un Maestro de taller, 2.000; total, 10.000 pesetas, a que asciende la cantidad destinada para la creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden fecha de ayer que se destinen para la creación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos, en Badajoz, 10.000 pesetas,

Este Ministerio se ha servido disponer que la mencionada cantidad se distribuya en la forma siguiente: Para cuatro Auxiliares, uno de Dibujo artístico, otro de Dibujo lineal, otro de Modelado y otro de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, con la indemnización anual cada uno de 2.000 pesetas, 8.000; un Maestro de taller, 2.000; total, 10.000 pesetas, a que asciende la cantidad destinada para la creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Doña Carmen Higuelmo Martín, Profesora del Colegio Nacional de Sordomudos, solicita, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, continuar como excedente de Profesora numeraria de Escuela Normal, situación a que pasó en 22 de Febrero de 1923.

Considerando que la interesada desde el 9 de Marzo de 1923 ha venido desempeñando el cargo de Maestra de anormales del citado Colegio de Sordomudos, de Profesora después de la Escuela Central de Anormales y, por último, volvió a su actual destino, servicios todos en la enseñanza pública, y que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

Este Consejo opina que debe accederse a lo solicitado.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo:

Presidente, D. Enrique Rodríguez Mata, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. José Benito Mampel, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

D. Joaquín Garrigues, Catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Madrid.

D. Alvaro Calvo Alfageme, Catedrático de Derecho de la Universidad de Santiago.

D. Francisco Pérez Carballo, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: D. Isaac Galcerán Cifuentes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

D. José Castán y Cobañas, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

D. Emilio Langle Rubio, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

D. Rafael Closas Cendra, Profesor de la Institución de Estudios Comerciales de la Generalidad de Cataluña y Abogado del ilustre Colegio de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El día 1.º de Enero del año actual se posesionó del cargo de Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, D. José María Comín Sagües, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y existiendo varias dotaciones vacantes en la Sección novena del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. José María Comín Sagües, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio, de Las Palmas, que pasará a ocupar el número 158 del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más el 30 por 100 por razón de residencia y antigüedad de 2 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 12 de Febrero último, el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, D. Salvador Pineda Zurita, que se hallaba comprendido en la Sección octava del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escalas, y, en su consecuencia, que D. Domingo Fernández Lombardo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, pase a ocupar el número 151 del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y antigüedad de 13 de Febrero próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden fecha de ayer, que se destinen para la creación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos, en Don Benito, pesetas 8.000,

Este Ministerio se ha servido disponer que la mencionada cantidad se distribuya en la forma siguiente: Para tres Auxiliares, uno de Dibujo artístico, otro de Dibujo lineal y otro de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, con la indemnización anual cada uno de 2.000 pesetas, 6.000, y un Maestro de Taller, 2.000; total, 8.000 pesetas a que asciende la cantidad destinada para la creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 16 del vigente Presupuesto la cantidad de pe-

setas 2.000 para remuneración del personal de la Sección de Artes y Oficios Artísticos del Puente de Vallecas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida cantidad se aplique como remuneración al Portero que viene desempeñando este cargo interinamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Destinadas, por Orden fecha de ayer, 30.000 pesetas para la ampliación de las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio ha acordado que la referida cantidad se distribuya en la forma siguiente: Para la creación de un taller de Metalistería, 4.000 pesetas (3.000 como indemnización para un Maestro de Taller y 1.000 para material); para otro Taller de tapicería y alfombras, 8.000 (3.000 como indemnización para un Maestro de Taller y 5.000 para material); para otro Taller de laca, 4.000 (3.000 como indemnización de un Maestro de Taller y 1.000 para material); para otro Taller de talla en madera, 4.000 (3.000 como indemnización a un Maestro de Taller y 1.000 para material); para un Taller de bordados y encajes, 3.500 (3.000 como indemnización a un Maestro de Taller y 500 para material), y para un Taller de cerámica, 6.500 (3.000 como indemnización para un Maestro de Taller y 3.500 para material).

Asimismo se ha servido nombrar este Ministerio, con carácter interino, Maestros de Taller, a los señores siguientes: Para el de Metalistería, a D. Enrique Eduardo Cañizares; para el de Tapices y alfombras, a D. Carlos Espantaleón; para el de Laca, a D. Fernando Hidalgo; para el de Talla en madera, a D. Francisco Castaños, y para el de Bordados y Encajes, a doña María Díez Izquierdo, cuyos Maestros de Taller percibirán cada uno la indemnización anual de 3.000 pesetas antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden fecha de ayer que se destinen para la creación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Avila, 12.000 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada cantidad se distribuya en la forma siguiente: para cuatro Auxiliares, uno de Dibujo artístico, otro de Dibujo lineal, otro de Modelado y otro de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, a 2.000 pesetas anuales de indemnización cada uno, 8.000; para un Maestro de taller, 2.000 pesetas, y para un Oficial de Secretaría, 2.000 pesetas, que hacen un total de 12.000 pesetas, destinadas a este objeto por la Orden antes mencionada.

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que el Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios, D. Eduard Chicharro, se traslade, como Delegado del Gobierno de la República, a la referida población de Avila, para organizar la Escuela de que se trata y hacer la propuesta de personal correspondiente, cuyo señor Inspector percibirá las dietas que le corresponda mientras dure su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1933

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 18 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de Solfeo del Conservatorio de Música de Córdoba a D. Bonifacio Mora Jiménez, entendiéndose dicho nombramiento hecho por un año, sin que dé derecho alguno al interesado, que percibirá el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Gómez González, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de excedencia voluntaria en la forma y por el tiempo que establece la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Destinadas por Orden 7 del actual 3.000 pesetas para la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda,

Este Ministerio ha dispuesto que la indicada cantidad se aplique para la creación de un taller de cerámica, distribuyéndose en la forma siguiente: 1.500 pesetas como indemnización para un Ayudante de taller y 1.500 para material de dicho taller, que hacen las 3.000 destinadas a la indicada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Destinadas por Orden de 7 del actual 4.000 pesetas para la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que la referida cantidad sea aplicada para la creación en aquella de un taller de las Artes del Libro, distribuyéndose en la forma siguiente: 3.000 pesetas como indemnización para un Maestro de taller y 1.000 para material del indicado taller, que hacen las 4.000 destinadas a la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Destinadas por Orden de 7 del actual 4.000 pesetas para la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada cantidad se aplique para la creación de un taller de Talla en madera, distribuyéndose en la forma siguiente: 3.000 pesetas como indemnización para un Maestro de taller y 1.000 para material de dicho taller, que hacen las 4.000 destinadas a la indicada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Demófilo de Buen y Lozano, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de excedencia voluntaria, en la forma y por el tiempo que establece la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Castán Tobeñas, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de excedencia voluntaria, en la forma y por el tiempo que establece la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en la que D. Eugenio A. de Asís González solicita se le autorice a permanecer lo que resta de curso en la Dirección del Colegio subvencionado de Peñaranda de Bracamonte, difiriendo su incorporación al Instituto de Zamora, para cuya cátedra de Latín fué nombrado, en virtud de concurso, por Orden de 21 de Febrero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Sr. De Asís González para posesionarse en el Colegio de Peñaranda de la cátedra de Latín del Instituto de Zamora, por el que percibirá sus haberes, y con la obligación de incorporarse al destino de que es titular el próximo curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que por conducto reglamentario presenta D. José Chacón y de la Aldex, Secretario interino del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Antonio de Nebrija, de Madrid, en súplica de que se le acepte la renuncia del referido cargo, e igualmente la propuesta de Catedrático para sustituirle que formula dicho Instituto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de dicho Centro presenta el Sr. Chacón; y

2.º Nombrar para sustituirle, con carácter interino, al Catedrático de Matemáticas D. Federico Alicart Garcés, que percibirá la indemnización anual de 150 pesetas con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Víctor Conill Montobbio Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto de obras de restauración y consolidación de la capilla de San Isidro en la iglesia de San Andrés, de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 47.427,41 pesetas:

Resultando que las obras a que se refiere este proyecto son continuación de las aprobadas en 2 de Noviembre de 1932, y, por tanto, no requieren su detallada enumeración:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 47.309,14 pesetas, que aumentado en su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que asciende a 118,27 pesetas, constituye el total expresado de 47.427,41 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de

1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, ha acordado, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 47.427,41 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.

F. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el tercer proyecto de obras de restauración y consolidación de la capilla de San Isidro, en la iglesia de San Andrés, de Madrid, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 42.023,80 pesetas:

Resultando que las obras a que se refiere este proyecto son continuación de las aprobadas en 2 de Noviembre de 1932, y, por tanto, no requieren su detallada enumeración:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 41.919,01 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 104,79 pesetas, constituye el total expresado de 42.023,80 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la

que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, acordó, en sesión celebrada el día 18 de Febrero del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto con su presupuesto de 42.023,80 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.

F. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y acceso en el Castillo de Noviercas (Soria), redactado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos Balaguer, Conservador de Monumentos de la segunda zona, importante 17.212,63 pesetas:

Resultando que en cumplimiento del artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Resultando que la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, a quien se sometió el proyecto, acordó, en sesión celebrada el día 28 de Enero del año en curso, que se realizaran solamente las obras de construcción de la escalera interior, descombrado de plantas y recinto y sujeción de las piedras de las almenas y matacanes, para cumplimiento de lo cual se ordenó al Arquitecto autor del proyecto redactara un presupuesto adicional comprensivo del importe de las obras que se autorizan:

Resultando que el Arquitecto señor Ríos envía el proyecto adicional interresado, que importa, por su ejecución material, 2.191 pesetas, que, aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría que asciende a 10,95 pesetas, da un importe total de ejecución para las obras autorizadas de pesetas 2.201,95:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto reducido de obras en el Castillo de Noviercas (Soria), por su importe total de 2.201,95 pesetas, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.

F. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden de 10 de Septiembre de 1932 un proyecto de obras de construcción e instalación de material fijo en el Archivo de Indias, de Sevilla, redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, con un presupuesto total de 39.688,44 pesetas, ordenándose se librara solamente la cantidad de 5.000 pesetas por no permitir la situación de los créditos del presupuesto entonces vigente mayor gasto:

Resultando que previamente a tal aprobación fué informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles y dispuesto que las obras se realizaran por el sistema de administración:

Considerando que es necesaria la continuación de las obras al objeto de dotar al Archivo de Indias de las instalaciones precisas para el buen desenvolvimiento de sus actividades culturales y seguridad de los importantes documentos que posee, a cuyo efecto se propone la realización de obras por un coste de 17.688,44 pesetas:

tas, que se efectuarán, como queda dicho, por el sistema de administración:

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se prosiga la realización de las obras aprobadas por Orden de 10 de Septiembre de 1932 en la cuantía de 17.688,44 pesetas, por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 5.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Trabajo, de Béjar,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del mencionado Centro al Profesor numerario D. Juan Bueno Díaz, quien sustituirá al titular en ausencia y enfermedades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, solicitando autorización para establecer una Escuela especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse dicha Escuela con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Benisa (Alicante), sobre modificación del

vigente arreglo escolar y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“El Alcalde de Benisa (Alicante) solicita que, a fin de poder facilitar enseñanza a la numerosa población escolar, que no la puede recibir por falta de Escuelas y la distancia que les separa del casco de la población, se autorice para segregar provisionalmente dos de las doce Escuelas que hay en el casco de la población, para que, con el carácter de mixtas, se instalen una en la partida de Lleus y otra en la de Pedramala.

El Consejo provincial informa en el sentido de que se creen las Escuelas solicitadas para los citados barrios, pero sin disminuir las del casco, y la Inspección informa también en igual sentido, agregando que además debe crearse una Escuela de párvulos para ser establecida en Benisa (casco),

Este Consejo, teniendo en cuenta que las Escuelas que actualmente existen en el casco de este Ayuntamiento son necesarias allí y que también lo son las que se pretenden instalar en las partidas de Lleus y Pedramala, propone que se atienda a las urgentes necesidades de la enseñanza en aquellas barriadas mediante creación de una Escuela mixta en cada una de ellas y no por el traslado de dos de las Escuelas de Benisa.”

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julio Romero García en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 42, del proyecto aprobado a “Los Previsores de la Construcción”, de Madrid:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acre-

ditada con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de Julio de 1932, ante D. Antonio Puchol Camacho, bajo el número 1.088 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de Junio de 1930, ante D. Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.604,99 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Julio Romero García la casa barata, y su terreno, número 42 del proyecto aprobado a “Los Previsores de la Construcción”, de Madrid, que es la finca número 4.277 del Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, tomo 734, libro 188, de la Sección primera, inscripción 4.ª, folio 49, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de Julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para evitar duplicidad de intervenciones, siempre dañosas a los intereses públicos y privados, la Administración pública debe procurar la delimitación de funciones que en el orden técnico corresponde a cada uno de los distintos Cuerpos de Ingenieros al servicio del Estado, y presentando carácter de urgencia el referido deslinde, inspirado en normas de justicia y ecuanimidad, por lo que afecta a los servicios oficiales atribuidos a los Ingenieros de Minas y a los Industriales, ambos al servicio de este Ministerio.

Con el fin de eliminar en el enjuiciamiento del problema todo factor pasional, que sin duda hizo fracasar los intentos anteriores para la consecución del mismo fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que con toda celeridad se proceda a establecer la delimitación de atribuciones oficiales entre los Ingenieros de Minas y los Industriales, con índice comprensivo de las industrias más importantes que han de ser inspeccionadas por unos y otros funcionarios de la Administración civil del Estado, para lo cual se nombrará por este Ministerio una Comisión, compuesta por dos miembros propuestos por cada una de las Agrupaciones de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Agrónomos y Montes, siendo el Presidente de ella el de mayor categoría, y a igualdad de ésta, el de más antigüedad en la clase a que pertenezca. A las reuniones que celebre dicha Comisión asistirán en calidad de asesores, sin voto, dos Ingenieros designados por la Asociación de Ingenieros de Minas y otros dos por la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales.

Todas las organizaciones mencionadas deberán formular su propuesta de designación ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el plazo de ocho días naturales, a contar de la aparición de esta Orden en la GACETA.

En el improrrogable plazo de un mes, a partir del día en que aparezca en el mismo diario oficial la designación de los Ingenieros que compongan la Comisión, deberá ésta emitir dictamen proponiendo la expresada delimitación en forma clara y explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de Reforma Agraria, en el cual, y a virtud de la Orden de 4 de Noviembre (GACETA del 6), se aplica el Decreto de 1.º de Noviembre (GACETA del 3) sobre intensificación de cultivos a las fincas siguientes:

Provincia de Sevilla.

Término municipal de Carrión de los Céspedes: "Chichina".

Término municipal de Ecija: "El Borreguero" y "Salto del Ciervo".

Provincia de Cádiz.

Término municipal de Tarifa: "Azicar", "Azicar y Haba", "Taurilla", "Tapatana", "Brocón", "Baja" y "Mapapotros".

Término municipal de Torre Alhagüime: "Montocorto Bajo".

Término municipal de Medina Sidonia: "Cortijo de las Vegas", "Charco Dulce", "Cortijo de la Cantora", "Albardones y Torrecilla", "Cortijo de Canaleja" y "Cortijo de Machorro".

Término municipal de El Bosque: "Lomo de Enmedio", "Lomo de Enmedio", "El Garrobo", "San Antonio", "Salinas de Hortales", "Cañahejoso".

Término municipal de Casas Viejas: "San José de Malcocinado".

Término municipal de Barca de la Florida: "Las Majadillas".

Provincia de Salamanca.

Término municipal de Robliza de Cojos: "Cojos de Robliza".

Provincia de Badajoz.

Término municipal de San Vicente Alcántara: "Realejo", "Argamino", "Santa María", "Cobacha", "Macho", "Juan de Sevilla", "Ruicón de Gruñera", "Grullera Chica", "Las Coles", "Esparragosa", "Castillo" o "Cumbre Real", "Criadero Alto", "Criadero Bajo", "Torre y Barranca", "Carreterías", "Cereo de Espárrago", "Carreterías", "Mayorga", "Infierno", "Cordobés".

Conforme a lo acordado por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el referido expediente.

Lo comunico a V. I. a los efectos del artículo 3.º del Decreto anteriormente citado, para que, requiriéndose a los cultivadores de dichas fincas, se proceda en la forma ordenada en di-

cha disposición. Madrid, 10 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 50 del Decreto regulando la producción y venta del vino, de fecha 8 de Septiembre de 1932, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1932, en el que se organiza la Sección Técnica enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes, precisa dotar a esta Sección del preparador químico que en dicha organización se prevé, y en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Se convoca a oposiciones para proveer la plaza de Preparador químico de la Sección Técnica enológica del Servicio Central de Represión de fraudes, dotada con un sueldo anual de 5.000 pesetas, entre Ingenieros, Doctores o Licenciados en Ciencias químicas y en Farmacia y Peritos químicos.

2.º Los que deseen actuar en las referidas oposiciones deberán acreditar: el ser españoles, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, ser de buena conducta, no tener antecedentes penales, hallarse en pleno uso de sus derechos civiles, estar al corriente en las obligaciones del servicio militar, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio de su cargo y poseer el título oficial que justifique los conocimientos que se citan en el apartado anterior.

3.º Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, redactadas en papel de octava clase, y acompañadas de los documentos justificantes de las condiciones antes previstas, al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán abonar 75 pesetas en metálico, en concepto de derechos de exámenes, en el acto de presentación de la instancia, proveyéndose del documento que habrá de acreditarles ante la Comisión examinadora en el momento en que hayan de actuar en los ejercicios de oposición.

4.º Aquellos aspirantes que por diversas causas no tuvieran en su poder el título profesional correspondiente, podrán presentar en su lugar el certificado de estudios relativo al mismo y realizar los ejercicios de oposición, y únicamente el que resulte aprobado

Yendrá obligado a la presentación del mencionado título antes de su toma de posesión.

5.º Dichas oposiciones se efectuarán en Madrid, en los locales que se designen y que se darán a conocer oportunamente en la tablilla de anuncios de este Ministerio, a los sesenta días de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, y abarcarán los conocimientos de **Química Enológica y Análisis de mostos, vinos, alcoholes, materias tártricas y vinagres**, que se detallan en el programa redactado por la Sección Técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes, que se inserta al final de esta Orden. La oposición constará de dos ejercicios, práctico y teórico, pudiendo desarrollarse el primero en tantas sesiones y temas como el Tribunal considere preciso. El ejercicio teórico consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas, uno sacado a la suerte y otro de libre elección de cada opositor, en el tiempo que la Comisión examinadora señale. El ejercicio práctico se efectuará en primer lugar y tendrá el carácter de eliminatorio.

6.º Estas oposiciones serán juzgadas por una Comisión examinadora, compuesta de cinco miembros, que serán: D. Cristóbal Mestre Artigas, Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Sección Técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes, como Presidente; D. Juan Marcilla Arrazola, Ingeniero Agrónomo, Profesor de Enología en la Escuela de Ingenieros Agrónomos; D. Isidro García del Barrio y Moreno, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Laboratorio de la Sección Técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes; D. Francisco Oria y González, Ingeniero Agrónomo, Jefe del Negociado de la Sección Técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes, y D. Pedro Quiñez Lisbona, Ayudante del Servicio Agronómico, afecto al Laboratorio de la Sección Técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes, que actuará como Secretario.

Madrid, 11 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Agricultura.

Programa para las oposiciones a la plaza de Preparador Químico de la Sección Técnica Enológica del Servicio Central de represión de fraudes, redactado por dicha Sección, en cumplimiento del Decreto de 4 de Noviembre de 1932.

EJERCICIOS PRACTICOS

Tema 1.º Preparación de un licor

ácido sulfúrico normal. Preparación de un licor de sosa normal.

Tema 2.º Preparación de licores acidimétricos. Preparación de líquidos para el dosado del azúcar reductor.

Tema 3.º Determinación de la densidad en mostos, vinos y concentrados. Manejo de los areómetros Beaumé.

Tema 4.º Determinación del grado alcohólico por el método oficial de destilación; caso particular de vinos conteniendo gas sulfuroso. Manejo de los aparatos Malligand y Dujardin Sallerón. Determinación del alcohol por el método químico.

Tema 5.º Determinación de la acidez total. Determinación del p. H.

Tema 6.º Determinación de la acidez volátil aparente, por los métodos Mathieu y Alemán. Determinación de la acidez volátil real. Acidez fija.

Tema 7.º Determinación del extracto seco por el método oficial indirecto, a 100º, y algunos métodos comerciales.

Tema 8.º Determinación del azúcar por el método volumétrico. Idem por el método oficial gravimétrico. Manejo del polarímetro. Investigación de la sacarosa.

Tema 9.º Determinación de los sulfatos, cloruros y cenizas por los métodos oficiales y por el método electroquímico. Determinación de la alcalinidad de las cenizas.

Tema 10. Determinación del gas sulfuroso total y libre por el método volumétrico aproximado. Idem por los métodos Haas y Mathieu-Billon.

Tema 11. Determinación de la glicerina. Dosado del tanino.

Tema 12. Determinación del ácido tártrico total. Determinación del ácido láctico.

Tema 13. Investigación del ácido salicílico. Investigación del ácido bórico.

Tema 14. Investigación de los fluoruros. Investigación del ácido bórico.

Tema 15. Investigación de los colorantes artificiales. Caramelo.

Tema 16. Dosado del ácido cítrico. Dosado del ácido sulfúrico libre. Reconocimiento de la sacarina.

Tema 17. Examen químico de los enturbamientos de los vinos. Reconocimiento de las xidasas, fosfatos, bitartrato de potasa, hierro y cobre.

Tema 18. Determinaciones numéricas: alcohol en potencia. Alcohol total en peso. Grado alcohólico probable de un mosto en fermentación. Extracto seco a 100º reducido, extracto seco indirecto sin azúcar, relación alcohol extracto a 100º. Suma acidez alcohol, reglas francesas.

Tema 19. Análisis de materias tártricas. Determinación del ácido tártrico total por el método Carles. Aplicación de los métodos Goldenberg y Klein.

Tema 20. Determinación de la acidez en los vinagres. Reconocimientos de sus falsificaciones.

Tema 21. Alcoholes y licores. Determinación del grado alcohólico. Reconocimiento de las impurezas por el método Röse. Dosado del furfural. Dosado del alcohol metílico.

Tema 22. Investigación de la pureza de los productos enológicos: Ácidos tártrico y cítrico, productos sul-

furosos, taninos, negros decolorantes, clarificantes, etc.

Tema 23. Preparación de los medios corrientes de cultivo para las levaduras y otros microorganismos de la flora de los mostos y vinos. Esterilización de estos medios.

Observación.—En todos los ejercicios prácticos se permitirá a los opositores la consulta de cuantos apuntes y textos lleven consigo.

EJERCICIOS TEORICOS

Tema 1.º Definición legal del vino. Fermentación alcohólica: teoría de Pasteur, teorías modernas. Principales modificaciones en la constitución y composición de los caldos al pasar de mostos a vinos.

Tema 2.º El anhídrido sulfuroso en la vinificación; su acción mecánica, química, biológica.

Tema 3.º El enyesado y fosfatado en la vinificación. Criterio acerca de estas prácticas.

Tema 4.º Composición del vino. Productos volátiles: agua, alcoholes, éteres, aldehídos, ácidos volátiles, ácido carbónico. Su origen y su papel en el valor y en la conservación del vino.

Tema 5.º Composición del vino. Substancias fijas: azúcares, ácidos tártrico, málico, succínico y cítrico; glicerina; materias tannoideas y colorantes; materias minerales; materias pécticas y nitrogenadas. Su influencia en la constitución del vino.

Tema 6.º Clasificación de los vinos. Características de los mostos; vinos secos, vinos abocados, vinos licorosos, semifermentados; vinos espumosos; mistelas; concentrados.

Tema 7.º Vinos anormales por su composición natural o por su grado de sanidad. Fenómenos de reducción y oxidación en los vinos. Sus efectos. Modificaciones en la composición de los vinos durante su añejamiento.

Tema 8.º Vinos anormales por causa de manipulaciones fraudulentas. Aguado. Encabezado. Adición de antifermentos y colorantes.

Tema 9.º Características de las flemas, alcoholes destilados y rectificadas. Idem de los aguardientes y licores. Características de los orujos, heces y tárteros brutos.

Tema 10. Características de los vinagres. Adiciones fraudulentas.

Tema 11. Análisis por métodos volumétricos; sus fundamentos. Aplicación a la preparación de soluciones valoradas para el análisis de los vinos.

Tema 12. Gravimetría. Teoría general y aplicada al análisis de vinos.

Tema 13. Desimetría. Técnica general y aplicada al análisis de vinos; Instrumentos empleados; su aplicación según los casos. Densivolumetría.

Tema 14. Alcohometría. Principios en que se fundan los distintos métodos empleados; su crítica. Método oficial. Método químico; su fundamento. Alcohómetro legal; sus características.

Tema 15. Materias extractivas; su concepto. Crítica de los métodos de análisis empleados.

Tema 16. Principios ácidos de los vinos. Acidez titulable o total, fija y volátil. Concepto de la energía ácida actual o p. H

Tema 17. Materias azucaradas; su origen; sus clases. Crítica de los métodos de análisis empleados; densimétrico, químico, volumétrico y gravimétrico. Polarimetría.

Tema 18. Materias minerales; su importancia en el análisis de vinos. Alcalinidad de las cenizas: su concepto. Conductibilidad eléctrica.

Tema 19. Materias tannoideas y colorantes. Anhídrido sulfuroso total y libre. Glicerina. Sulfatos. Cloruros. Importancia de su investigación. Crítica de los métodos de análisis empleados.

Tema 20. Manipulaciones fraudulentas en los vinos. Aguado. Encabezado. Antifermentos. Colorantes. Otras adiciones. Reglas propuestas para su reconocimiento: crítica de las mismas. Métodos de análisis.

Tema 21. Legislación enológica española. Definiciones. Prácticas permitidas y prohibidas. Represión de fraudes. Procedimientos y sanciones.

Tema 22. Tolerancias admitidas en los resultados de los análisis. Límites admitidos en España para ciertos componentes. Cómo se confecciona un boletín de análisis. Conclusiones que pueden formularse.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Dirección general de Reforma agraria, en el cual y a virtud de la Orden de 4 de Noviembre (GACETA del 6), se aplica el Decreto de 1.º de Noviembre (GACETA del 3), sobre intensificación de cultivos a las fincas siguientes:

Provincia de Badajoz, término municipal de Liera: "Recorbo", "Coscojal".

Provincia de Sevilla, término municipal de El Coronil: "Carrascosa" y "Camas"; término municipal de Marchena: "La Coronela", "Cortijo del Río", "Haza del Aborcado", "La Junquera".

Provincia de Toledo, término municipal de Noez: "Santa María de Pegímes", "La Serrana", "Berrocal"; término municipal de Aldeanueva de San Bartolomé: "Hornillo", "Cumbres", "Labranzas", "Valle Hornillo", "Barracones", "Valle del Hoyo", "Pelas", "Valle Hondo", "Malpartida", "Pecitos", "Tejares".

Conforme a lo acordado por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el referido expediente.

Lo comunico a V. I. a los efectos del artículo 3.º del Decreto anteriormente citado, para que, requiriéndose a los cultivadores de dichas fincas se proceda en la forma ordenada en dicha disposición. Madrid, 13 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN- CIOSOS

El señor Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Avellaneda Hernández, de sesenta y cuatro años de edad, casado, natural de Canarias.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Director, Buylla.

El Encargado de Negocios de España en Santo Domingo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Olegario Franco Guisantez, natural de La Guardia (Pontevedra), de cuarenta años de edad, de estado soltero y de profesión comerciante.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Director, Buylla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

A fin de que en los expedientes personales de los Alguaciles de las Audiencias territoriales, provinciales y Juzgados de primera instancia e instrucción de la República que presten sus servicios en propiedad con arreglo a la plantilla consignada en la ley de Presupuestos conste con documento fehaciente la fecha del nacimiento y demás circunstancias personales, sírvase remitir a la mayor brevedad posible las correspondientes partidas de la inscripción de nacimiento expedidas por los Registros civiles respectivos.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales y provinciales y Jueces de primera instancia e instrucción y Tribunales Industriales.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 11 de Enero último (Diario Oficial número 12),

Este Ministerio ha dispuesto queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad que a continuación se expresan, pertenecientes al personal de Cartógrafos, Grabadores, Auxiliares de Hidrografía y demás personal dependientes del Servicio Hidrográfico de la Armada.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Antonio Azarola. Señores...

Carteras.

Número 360.—Grabador de Topografía, D. Fernando Galván Cáceres. 495.—Ídem id., D. Lorenzo Galván Octavio.

1.449.—Fotógrafo, D. Francisco Martín Arrabal.

1.842.—Auxiliar de Hidrografía, don Jaime Alzina Sancho.

1.843.—Ídem id., D. José Cadenet Gispert.

2.291.—Cartógrafo, D. Joaquín García Bellido.

2.293.—Ídem, D. Julio Melero Moreno.

2.452.—Grabador, D. Manuel López de Avila.

2.934.—Ídem, D. Juan Becerril Sancho.

3.908.—Cartógrafo, D. José Iraola Rodríguez Guerra.

3.975.—Ídem, D. Sebastián Ayada Barahona.

4.327.—Ídem, D. José Caro Jiménez.

Tarjetas.

1.715.—Auxiliar de Hidrografía, don José Sánchez Ripoll.

1766.—Ídem id., D. Eduardo Noya Iglesias.

2.133.—Ídem id., D. José Segura Torres.

2.464.—Grabador, D. Julio Melero Más.

2.475.—Ídem, D. José María Galván Cáceres.

2.477.—Ídem, D. Arturo Melero Más.

2.601.—Conservador, D. José Valentín Rodríguez.

2.966.—Auxiliar de Hidrografía, don José Barcelona Ibars.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto-ley de 21 de Agosto de 1925, publicado en la GACETA DE MADRID el día 25, y al efecto de la tramitación de los expedientes para el abono de primas a la construcción naval a que se refiere el párrafo último del artículo 67 del Reglamento del 6 de Septiembre siguiente, inserto en la GACETA DE MADRID del día 10, para la ejecución del citado Decreto-ley, se hace necesario conocer con exactitud el importe de las primas devengadas en el pasado año de 1932.

En su consecuencia, esta Subsecretaría requiere a los constructores navales nacionales que se crean con derecho al percibo de la indicada clase de primas por construcciones determinadas en el expresado año de 1932 y no hayan solicitado hasta la fecha el reconocimiento del correspondiente crédito, para que lo verifiquen antes del 1.º de Abril próximo en la forma prevista en el art. 67 del citado Reglamento, bien entendido que, de no efectuarse dentro de este plazo, se considerará que renuncian a dicho beneficio, a menos que por causa de fuerza mayor se justifique debidamente, dentro del mismo plazo, la imposibilidad de hacerse con la documentación necesaria para la reclamación de la correspondiente prima, en cuyo caso sería tenido en

cuenta el importe de la misma para el abono en su día, conforme a las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, L. Martín Echevarría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido error material de copia en la publicación del anuncio de concurso para la provisión de las plazas vacantes de Administradores de los Establecimientos sanitarios dependientes de este Departamento, fecha 8 del actual (GACETA del 11), se reproduce a continuación debidamente rectificado:

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría convoca a concurso para la provisión de las plazas de Administrador del Instituto Nacional de Higiene; Sección de Tuberculosis (Encargado de la Administración de los Sanatorios de Húmera y Alcoheté y de la Oficina central); Preventorio de San Martín de Trevejos (Cáceres), con 3.000 pesetas de indemnización; Hospital Sanatorio Iturralde (Carabanchel Bajo); Instituto Nacional del Cáncer (Madrid); Dispensarios Antituberculosos de Madrid; Sanatorio Antituberculosos "El Deleite" (Aranjuez), cuatro meses de funcionamiento; Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante); Instituto Nacional de Venereología (seis meses de funcionamiento), y Sanatorio de Malvarrosa (Valencia), entre el personal de la escala técnicoadministrativa y auxiliar del Ministerio y Auxiliares administrativos de la Dirección general de Sanidad.

Dichos Administradores disfrutarán del sueldo consignado en los presupuestos y tendrán derecho a casa-habitación, luz y calefacción, y en los Establecimientos en que se carezca de pabellón-vivienda, se concederá como indemnización una cantidad prudencial. También tendrán derecho a 500 pesetas anuales por quebranto de moneda, debiendo expresar en la instancia los solicitantes la garantía que puedan ofrecer.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de este Ministerio durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso los Ayuntamientos que se piden en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que seguidamente se expresan.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Director general, Jose Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Cuenca: Cañete, don Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Málaga: Cuevas de San Marcos, D. Hermenegildo Peláez Pelayo, Secretario de Allande (Oviedo).

Idem de Santander: Villacarriedo, D. Cayetano de Terán y Ruiz de Villegas, Secretario de Colindres (perteneciente a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios municipales).

Idem de Sevilla: La Algaba, D. Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Director general, Jose Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Turrillas, D. Amadeo Beltrán Ortiz, Secretario de Santa Cruz.

Idem de Avila: Fuentes de Año, don Próculo Prados González, caso cuarto.

Idem de Cáceres: Navalvillar de Ibos, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de El Rebollar.—Higuera, don Eloy Merino de Avila.—Guijo de Galisteo, D. Federico Solín Liébana, ex Secretario de Mata de Alcántara.—Talavera la Vieja, D. José G. Sánchez Jiménez, ex Secretario de Sando (Salamanca).

Idem de Cuenca: Villares del Saz de Don Guillén, D. José Palomera Ruiz, Secretario de Torre de Arcas (Teruel).

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. Vidal Sánchez Palomo García, ex Secretario de Terradillos de Esqueva.

Idem de Guadalajara: Peralveche, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Jirueque.

Idem de Huesca: Pallaruelo de Monnegros, D. Pablo Sánchez Rubio, Secretario de Forés (Tarragona).

Idem de León: Sobrado, D. Lorenzo López Mateos, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz).

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, D. Segundo García Poncela, Secretario de Villavieja del Cerro (Valladolid).

Idem de Málaga: Jubrique, D. Carlos Godoy Aparicio, ex Secretario de Alcolea (Almería).

Idem de Palencia: Pozuelos del Rey, D. Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Molinos.

Idem de Segovia: Cabañas de Polendos, D. Mauricio Montalvo Mesonero, Secretario de Zarzuela del Monte.—Aldehorno, D. Tirifilo Mambrilla Francisco, Secretario de Villabermudo (Palencia).—La Higuera, D. Angel Alvaro Annanz, excedente forzoso de Castillejo de Mesleón.

Idem de Soria: Alaló, D. Ricardo García Mateo, Secretario de Quintana de Gormaz.—Blocona, D. Braulio Pa-

lomar Rubio, Secretario de La Alameda.

Idem de Toledo: Cardien de los Montes, D. Cayetano Romero García, Secretario de Real de San Vicente.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, D. José Mor Martínez, Secretario de Pina de Montalgrao (Castellón).

Idem de Valladolid: Bocigas, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia).—Cigales, D. Anastasio Pedrosa Gallardo, ex Secretario de Corcos.—Matilla de los Caños, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Blasconuño de Matacabras (Avila).

Idem de Zamora: Granja de Moreuela, D. Jorge Diéguez Martínez, Secretario de Alcubilla de Nogales.

Idem de Zaragoza: Alforque, D. Lucio Royo Galindo, Secretario de Nigüella.—Balconchán-Orcajo, D. Jesús Azara Lizaga, Secretario de Ladero (Logroño).—Cabola fuente, D. Camilo Gil Antón, Secretario de Bureta.—Cerveruela, D. Hilario Vinuesa Ayllón, Secretario de Santa Cruz de Moncayón, Cimballa, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria).—Longás, D. Jacinto Catalán Ranz, Secretario de Alpanseque (Soria).—Pomer, D. Aquilino Rojas Pérez, Secretario de Pazuengos (Logroño).—Urries, D. Gervasio Morales García, Secretario de Trasobares.—Valtorres, D. José Pérez Tolosa, ex Secretario de Pastriz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de Septiembre último y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 2 de Octubre de 1929 y la propuesta de plantilla elevada a este Ministerio por el Patronato local de Formación Profesional de Jaén,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se confirmen en los cargos que actualmente sirven en la Escuela Elemental de Trabajo los siguientes Profesores de la Superior, con derecho a percibir las remuneraciones que les asigne el Patronato, nunca inferiores al minimum establecido por la repetida Real orden y sin necesidad de que se expidan a su favor los contratos de trabajo, toda vez que el desempeño de sus funciones en la Elemental está supeditado a los cargos que sirven en la Superior: D. Joaquín Garrido Fernández, de Física y Química; D. Luis Ventura Balaña, de Francés, con Geografía e Historia; D. Heriberto Ubeda, de Dibujo industrial; D. Manuel Rus Martínez, de Matemáticas; D. Pedro Huesa Pérez, de Mecánica; D. Antonio Guzmán Navarro, de Máquinas y Elementos de Electricidad; D. Manuel Cruz Fernández, Auxiliar de Ciencias fisicoquímicas.

Los confirmados D. Manuel Rus Martínez, D. Antonio Guzmán Navarro y D. Pedro Huesa Pérez, por ser Auxi-

liares en propiedad de la Escuela Superior, desempeñarán las plazas de Profesores que sirven en la Elemental en tanto se cubran las vacantes de Profesores de los mismos grupos, no habiendo lugar al nombramiento de Auxiliares que propone el Patronato, excepto para las clases de Dibujo industrial. El Auxiliar confirmado don Manuel Cruz Fernández continuará sirviendo su cargo durante el presente curso, y para serlo en el próximo deberán justificarse por el Patronato las mayores necesidades de la enseñanza.

2.º Que se confirme en las enseñanzas de Higiene y Educación física al Profesor especial de la Superior don Carlos Romero Fernández.

3.º Que se anuncie a concurso de méritos y examen de aptitudes la plaza de Profesor de Expresión gramatical, dotada con 1.500 pesetas anuales, y la de Auxiliar de Dibujo industrial, dotada con 1.250 pesetas, también anuales, con cargo a los fondos del Patronato.

4.º Que dadas las escasas disponibilidades económicas del Patronato, se supriman las Auxiliares de meritorios; y

5.º Que se confirmen en sus cargos los Maestros de taller D. Antonio Checa Cruz, D. José Sánchez Amigo, D. Andrés Hermoso Ochando, cuyos nombramientos deberán revisarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional, cuando se cumpla el plazo de dos años en 27 de Mayo próximo.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Jaén.

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931 y a los efectos prevenidos en su artículo 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal se declaran admitidos los señores siguientes: D. Angel Taibo Fernández, D. Esteban Salinas Salazar, D. Carlos Abollado y Aribau, D. Manuel Velasco de Pando, D. Luis Ruiz-Castillo Basala, D. Fernando Iglesias Sáenz, D. Antonio Martínez Sancho, D. Fernando Jiménez Herráiz, D. Germán Mascarón Domenech, D. Francisco Domenech Masana, D. Ignacio de la Puente Rodríguez, D. Julio Hernández Chomón y D. Cristóbal Garrigosa Cenicerros.

2.º Que, en virtud de lo dispuesto en los expresados párrafo y artículo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.—El Director general, José Cebada.

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

ENSEÑANZA NO OFICIAL.—CURSO ACADÉMICO DE 1932 A 1933

Convocatoria.

La matrícula de alumnos no oficiales o libres de esta Escuela para el presente curso estará abierta todos los días laborables, desde el día 1.º al 15 inclusive del mes de Abril, y desde el día 15 al 31 de Agosto y horas de diez a doce, en la Secretaría de la misma; la matrícula que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios, y la hecha en el mes de Agosto solamente a los extraordinarios.

Las instancias se extenderán con arreglo a los impresos que se facilitarán al efecto, y en ellos el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del actual ejercicio.

Indicarán la asignatura o asignaturas en que desean matricularse, siendo requisito indispensable para obtenerla el que el alumno haya verificado el ingreso en esta Escuela o similares de Barcelona y Bilbao.

A toda instancia solicitando matrícula deberán acompañarse, si no lo hubieran hecho anteriormente, los documentos siguientes:

- A) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada.
- B) Certificación facultativa de haber sido vacunado o revacunado y en qué fecha dentro de los últimos cinco años.
- C) Dos fotografías.
- D) Título de Bachiller.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director, Juan Usabiaga.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Convocatoria para el ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio el día 16 del mes de Junio próximo.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías del aspirante y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro, del 1 al 20 de Abril próximo, en día laborable, de diez a doce de la mañana.

Los ejercicios versarán sobre las materias comprendidas en los programas e instrucciones publicados en la GACETA DE MADRID del 3 de Julio de 1927.

Se satisfarán por derechos de examen 125 pesetas.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Director de la Escuela, Vicente Machimbarrena.

ESCUELA DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS

Convocatoria de ingreso.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que comenzarán dentro de la segunda quincena del mes de Junio próximo y en el día que oportunamente será fijado.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir será de 20 (veinte), que no puede ser aumentado por ningún concepto ni en ningún caso.

De acuerdo con la Orden fecha 13 de Febrero de 1932, de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se reservará un 20 por 100 de dicho número de plazas, exclusivamente a los huérfanos de padre que haya pertenecido a los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Ayudante, Sobrestantes y Delineantes de Obras públicas y Torreros de Faros que acrediten legalmente tal circunstancia, pudiendo acrecer este 20 por 100 el total de plazas que hayan de cubrirse por oposición libre, en el caso que falten huérfanos solicitantes que acrediten, a juicio del Tribunal de exámenes, el mínimo de suficiencia que se exija para la aprobación.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías del aspirante (tamaño carnet) y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro docente del 15 al 31 de Mayo próximo, en día laborable, de diez a doce de la mañana.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el Cuestionario publicado en la GACETA DE MADRID del día 6 de Septiembre de 1932.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Director, Vicente Machimbarrena.

INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria para los aspirantes a ingreso en esta Escuela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales órdenes de 5 de Octubre de 1929 y 4 de Junio de 1930, y de acuerdo con lo resuelto en fecha de 4 del corriente por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

Para tomar parte en ellos se solicitará del Director jefe, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, cédula personal del interesado, certificación de revacunación y dos retratos de tamaño "carnet".

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada

uno de los cuatro grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela Profesional de Peritos agrícolas durante los días laborables, del 1 al 10 de Mayo, de diez a doce de la mañana para aquellos que deseen examinarse en la convocatoria de la primer época, habiendo otra convocatoria con carácter de extraordinaria cuya matrícula puede efectuarse por quienes no lo hayan hecho en la anterior, durante los días laborables de la primera decena de Septiembre, siendo válida para esta segunda época la matrícula efectuada para la primera convocatoria.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de diez y seis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro para efectuar el reconocimiento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo de exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyo conocimiento deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cuatro grupos:

A) Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

B) Elementos de Aritmética y Geometría plana.

C) Elementos de Historia natural, Elementos de Física y Química.

D) Dibujo lineal.

El examen de cada uno de los tres primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en un ejercicio escrito cuya aprobación ha de preceder a la segunda, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a la lecciones sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal y realizando el análisis gramatical de los mismos.

Para el grupo B) consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Historia Natural y de Física y Química, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los cuestionarios correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A), B) y C), los ejercicios escritos tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuar, sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dicho ejercicio es-

crito suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobado del ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Noviembre de 1926.

Los exámenes de ingreso darán principio para los aspirantes matriculados en la convocatoria ordinaria dentro de la segunda decena de Mayo, y los de la convocatoria extraordinaria a partir del 15 de Septiembre.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de "aprobado" o "suspense", extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado, no podrá ser examinado hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen por una sola vez.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

La Florida (Madrid), 10 de Marzo de 1933.—El Director-Jefe, C. Benaiges.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un edificio para oficinas particulares del puerto de Pasajes, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Echevarría Imaz, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve mil pesetas setenta centimos (439.060,70), que produce en el presupuesto de contrata de 578.335,03 pesetas la baja de 139.334,33 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Pasajes y el del interesado. Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Fernández.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un edificio para Aduana y almacén en la misma en el puerto de Pasajes, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Rafael Arcelus Beguiristain, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de novecientas noventa y cuatro mil cien pesetas (994.160) que produce en el presupuesto de contrata de 1.245.921,99 pesetas, la baja de pesetas 251.821,99 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Pasajes y el del interesado. Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Fernández.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un edificio para oficinas de la Junta de Obras del puerto de Pasajes, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Rafael Arcelus Beguiristain, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de doscientas noventa y dos mil ochocientas pesetas (292.800), que produce en el presupuesto de contrata, de 358.295,40 pesetas, la baja de 65.495,40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento el de la Junta de Obras del puerto de Pasajes y del interesado. Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Fernández.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno en el Distrito minero de Oviedo.

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto de 1931 (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección prime-

ra (Personal de Minas), de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y expirando el mismo a las trece horas del día en que correspondiera el vencimiento.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, Darío Marcos.

Vacante en el Distrito minero de León una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas.

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas), de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y expirando el mismo a las trece horas del día en que correspondiera el vencimiento.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Director general, Darío Marcos.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad Rústica en Manzanares, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad Rústica en Manzanares, con jurisdicción sobre su partido judicial y los de Alcázar de San Juan, Daimiel, Almagro y Ciudad Real.

Segundo. Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietario y cinco arrendatarios, con el carácter de efectivos, y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad Rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.
- Localidad en que reside y domicilio social de la Entidad.
- Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- Fecha de constitución de la Entidad

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que residen.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

Cuarto. Que por el señor Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y facultades otorgadas por el Decreto de 26 de Enero último,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Valdepeñas extienda su jurisdicción a los partidos judiciales de Infantes, Almodóvar del Campo, Almadén, Piedrabuena y Valdepeñas.

2.º Que se proceda a la renovación de los cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios, con cinco suplentes de cada clase, del referido Jurado mixto, y a tal efecto se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionada, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.
- Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- Fecha de constitución de la entidad.
- Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones, y con especificación de la población en que residen.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones. con

especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el señor Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Torrelavega, con jurisdicción en su partido judicial y en toda la provincia de Santander, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Torrelavega, con jurisdicción en su partido judicial y toda la provincia de Santander.

Segundo. Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Torrelavega, con jurisdicción en su partido judicial y en toda la provincia de Santander, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

- Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.
- Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
- Clase de industria y trabajo a que se dedican los socios.
- Fecha de constitución de la entidad.
- Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación relativa al número y nombre de los socios.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

Cuarto. Que por el señor Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de La Coruña, con jurisdicción sobre toda la provincia,

Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están atribuidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales del dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos.

D. Emilio Romay Montoto, D. Agustín Corral Castro, D. Eugenio Vázquez Gundín, D. Enrique Pardo de Andrades y D. Manuel Guzmán García.

Vocales suplentes de los anteriores.

D. Manuel Puyá Pequeño, D. Alicia Arias de Castro, D. Salvador Martínez

Fontela, D. Gumersindo Pereira Nonche y D. Julio Pita González.

Vocales arrendatarios efectivos.

D. Bernardo Miño Abelanda, D. José María Varela Rivas, D. Manuel Estrada Morado, D. José Cagiao Cernadas y D. Andrés Beada Díaz.

Vocales suplentes de los anteriores.

D. Ricardo Rey Castro, D. Fernando Seiro García, D. Antonio Sanjurjo Viçeira, D. Santiago Saavedra Brage y D. Antonio Filgueiras Vieytes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Don Benito, designando para Vicepresidente del mismo a D. Felipe Moya Montoro,

Esta Dirección general, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, ha acordado nombrar a D. Felipe Moya Montoro Vicepresidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Don Benito.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 13 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria,